



*Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **aprueba el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la Universidad de Zaragoza.***

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Artículo 1. Funciones y competencia

La Comisión de Calidad de la Actividad Docente (CCAD) es competente para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el sistema de gestión de la calidad general de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de Zaragoza, y específicamente para la evaluación, seguimiento y mejora de la calidad de la actividad docente del profesorado. Tiene la competencia para elaborar informes anuales sobre la evaluación del profesorado, y proponer mejoras en el sistema de evaluación al Consejo de Gobierno.

Corresponden a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente las siguientes funciones:

- a) Establecer propuestas generales sobre la calidad de la actividad docente de las enseñanzas de grado, máster y títulos propios.
- b) Realizar el seguimiento de los sistemas de evaluación del profesorado, emitir los informes individuales definitivos e informar de sus resultados al Consejo de Gobierno.
- c) Garantizar el seguimiento y la gestión de mejora de la calidad de las titulaciones.
- d) Realizar el control y seguimiento del Plan de ordenamiento docente de la Universidad.
- e) Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia o del Consejo de Gobierno de la universidad, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de la titulación, de sus centros y su mejora continua.

Artículo 2. Reuniones

1. Las sesiones de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente pueden ser ordinarias y extraordinarias.
2. La CCAD se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo decida su Presidente o lo soliciten la tercera parte de sus miembros.

Artículo 3. Convocatoria

1. El Presidente de la CCAD acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias, que se deberá comunicar con una antelación mínima de setenta y dos horas, acompañándose de los documentos que pueden ser objeto de debate o, en su caso, indicando el procedimiento de consulta de la documentación. Tal convocatoria se realizará mediante correo electrónico.
2. El Presidente de la CCAD podrá convocar sesiones extraordinarias por razones de urgencia, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, expresando el orden del día de la sesión y acompañando la documentación de la que se disponga, asegurando el conocimiento de la convocatoria de todos sus miembros.
3. Cuando al menos la tercera parte de los miembros de la Comisión lo soliciten, el Presidente convocará una sesión extraordinaria que deberá celebrarse dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. En la solicitud se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 4. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Presidente de la CCAD, incluyendo, en su caso, las peticiones que hayan sido solicitadas por miembros de la Comisión.
2. Para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día, la petición deberá ser realizada por al menos la tercera parte de los miembros de la Comisión y deberá ir acompañada de una documentación en la que se especifiquen los motivos de su inclusión, los antecedentes y la propuesta de resolución, si la hubiere.

Artículo 5. Constitución

Para la válida constitución del órgano, en primera convocatoria se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Para la segunda convocatoria bastará con los miembros presentes, incluyendo al Presidente y el Secretario.

Artículo 6. Invitados

Podrán asistir a las sesiones de la CCAD como invitados, con voz pero sin voto, aquellas personas a quienes el Presidente convoque expresamente para algún asunto concreto.

Artículo 7. Acuerdos

1. El Presidente ordenará el desarrollo de las sesiones conforme a lo previsto en el orden del día.
2. Los acuerdos se tomarán por asentimiento o votación.
3. El voto de los miembros de la Comisión podrá ser delegado en caso de imposibilidad de asistencia o de necesitar ausentarse de la reunión.
4. La delegación de voto deberá formalizarse por escrito e incorporarse como anexo al Acta de la sesión.
5. Los acuerdos se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría simple, salvo que se especifique otra cosa en la normativa correspondiente.

Artículo 8. Actas de las sesiones

1. De cada sesión de la Comisión, se levantará acta por el Secretario, con indicación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a votación, forma y resultado de las votaciones y acuerdos adoptados.
2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Comisión en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo pida expresamente, en cuyo caso el Secretario podrá solicitar la presentación por escrito de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente.
3. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
4. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 9. Subcomisiones

1. La CCAD podrá actuar en pleno o por subcomisiones.
2. Necesariamente deberá contar con una Subcomisión de Ordenación Docente, que

se encargará del control de seguimiento del Plan de ordenamiento docente de la Universidad. Estará formada por el VR de Profesorado, el director de secretariado de ordenación docente, el Secretario y un miembro por cada una de las macroáreas representadas en la Comisión, más uno de los representantes de los estudiantes.

3. La Subcomisión de Ordenación Docente asume la función de realizar el control y seguimiento del Plan de ordenamiento docente de la Universidad y es competente para adoptar las decisiones en el marco de dicha función, de las que dará cuenta al pleno.

Artículo 10. Comisiones temporales

Se podrán crear comisiones delegadas con carácter temático y temporal cuando se estime conveniente. Su composición, funciones y duración se establecerán en el acuerdo de creación.

Artículo 11. Reuniones virtuales

Cuando el Presidente así lo decida, se podrán convocar reuniones virtuales, utilizando para ello el correo electrónico u otro foro del que se disponga para la CCAD.

Artículo 12. Secretario de la comisión

El presidente de la CCAD nombra al secretario de la misma, de entre los miembros de la comunidad universitaria, para que actúe con voz pero sin voto.

En caso de ausencia del secretario, será suplido por cualquier miembro de la comunidad universitaria designado por el presidente de la CCAD, en caso de ser designado un miembro de ésta conservará todos sus derechos como tal.

Serán funciones del secretario:

- a) Redactar y levantar las Actas de las reuniones de la CCAD, con el visto bueno del Presidente.
- b) Emitir las certificaciones correspondientes que se soliciten de los acuerdos adoptados por la CCAD.
- c) Facilitar a la Comisión aquella documentación e información técnica que ésta requiera para el correcto desarrollo de sus competencias.
- d) Procesar, distribuir y custodiar toda la documentación propia de la CCAD.
- e) Cualquier otra circunstancia que la Comisión o su Presidente le encarguen.

Artículo 13. Obligaciones de los miembros de la Comisión

- a) Asistir con regularidad a las reuniones y realizar las funciones que se les asignen, de conformidad con los acuerdos de la CCAD.
- b) Participar en las Comisiones de trabajo y reuniones que se marquen.
- c) Guardar el principio de confidencialidad respecto de los temas y documentación tratados, y en particular de todo lo referente a la evaluación individual de la actividad docente del profesorado.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Disposición final segunda. Alusión al género.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.